PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2022000100103 - CONTRATO FV-FM 2024-11-06

Entre los suscritos, **RONALD PENAGOS**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **REDDI COLOMBIA**, por una parte; y, por la otra; **LILIANA DEL SOCORRO GOMEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40772272, obrando como representante legal de **GREENSQA S.A.S,** identificada con NIT 900074458-1, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** mediante el Acuerdo No. 29 del 29 de diciembre de 2022 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto formulado por **REDDI** para la convocatoria No. 29 del 2022 "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado propuestas de proyecto elegibles para el fortalecimiento de capacidades en innovación del tejido empresarial regional", denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con BPIN 2022000100103, designándolo como ejecutor.

En el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se realizó la convocatoria No. 01 de 2024 **"Fondo de Maduración de Conocimiento y Tecnologías"**, la cual estuvo orientada a presentar proyectos de innovación en alianza IES - MiPyme, para la maduración de resultados de investigación y desarrollo que hayan finalizado su etapa de desarrollo de laboratorio (TRL4[1]), que hayan identificado las necesidades específicas en

[1] TRL (Technology Readiness Level) – Nivel de madurez tecnológica

el mercado (CRL2[2]), y que desarrollaron los grupos de investigación de las Instituciones de Educación Superior aliadas, o en las MiPymes beneficiarias.

Habiéndose surtido todas las etapas dentro de la convocatoria No. 01 de 2024 "Fondo de Maduración de Conocimiento y Tecnologías", resultó como uno de los diez beneficiarios el proyecto denominado "MADURACIÓN DEL DISPOSITIVO DE MEDIDA DE FLUJO DE AIRE INSPIRADO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA" formulado por la alianza entre la MIPYME beneficiaria PROMPACK S.A.S., y la IES ALIADA Universidad PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, proyecto dentro del cual se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Para la ejecución del proyecto y tras evaluar la necesidad, se llevó a cabo una búsqueda de proveedores capaces de brindar el servicio requerido. Se invitó a estos proveedores a presentar ofertas de servicios, y tras este proceso, se determinó que el contratista presentó la propuesta más adecuada. Este proveedor ha demostrado ser idóneo, contando con la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con los requisitos del servicio de manera satisfactoria.

Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar pruebas funcionales iniciales con UBICU producido a escala real- Pruebas de Software en el marco de la ejecución del proyecto "MADURACIÓN DEL DISPOSITIVO DE MEDIDA DE FLUJO DE AIRE INSPIRADO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA" Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que, para todos los efectos, forman parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El

[2] CRL (Commercial Readiness Level) – Nivel de Madurez Comercial

CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente contrato, de los documentos del proyecto, la propuesta, así como todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios y documentos del proyecto y la propuesta presentada. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas en propuesta **3.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Aclarar, corregir o complementar los informes o reportes presentados en los casos en que REDDI COLOMBIA así lo solicite **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Reddi Colombia y suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato **9.** Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con las estipulaciones que brinde Reddi Colombia para tal fin. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el informe y/o entregables que correspondan, deberán ser presentados y aprobados por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Se deben anexar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **11.** Mantener indemne a Reddi Colombia frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y/o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **12.** Abstenerse de utilizar la información entregada por Reddi Colombia para cualquier fin distinto a la ejecución del presente contrato. **13.** Responder ante Reddi Colombia y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por Reddi Colombia para el desarrollo de las actividades contratadas. **14.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere

lugar. **15.** Adelantar oportunamente los trámites administrativos relacionados con el manejo del SECOP II, tales como la creación del usuario y aprobación del contrato. **17.**Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **2.2 ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR** El alcance del servicio a contratar, condiciones de tiempo, método, resultados, entre otros, será de conformidad con el servicio propuesto por el CONTRATISTA GREEN SQA de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual en todo caso incluirá los siguientes entregables 1. Plan de Pruebas: Escenarios de pruebas, 2. Informes Parciales de Pruebas: Hallazgos, análisis y recomendaciones, 3. Informe de Cierre de Pruebas: Hallazgos, análisis y recomendaciones **2.3 OBLIGACIONES DE REDDI COLOMBIA:** Reddi Colombia tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del supervisor que designe para el presente contrato. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del alcance del mismo. **3.** Revisar y emitir un concepto sobre los informes de avance de ejecución en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su entrega y socialización a REDDI COLOMBIA por parte del CONTRATISTA. **4.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **5.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.988.747), incluidos todos los impuestos. Reddi Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previo presentación de la factura correspondiente, con el lleno de los requisitos fiscales, la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con las actividades esperadas y la certificación de pago de los aportes parafiscales y la planilla de pago de seguridad social, en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Todos los pagos se realizarán en la moneda acordada y serán efectuados mediante abono en cuenta a la cuenta bancaria designada por el proveedor del servicio. El proveedor del servicio se compromete a proporcionar los detalles bancarios necesarios para llevar a cabo los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** Todos los pagos se realizarán: i) previa aprobación y constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, ii) factura que deberá ser radicada en la dirección electrónica indicada para tal efecto por Reddi Colombia y iii)

acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 2.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **PARAGRAFO 3.** El pago de las facturas que se generen en desarrollo del presente contrato será realizado por el Sistema General de Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. **PARÁGRAFO 4.** El pago será realizado en el plazo que se tarde el Ministerio de Hacienda, encargado de la administración del dinero del proyecto, en tramitar el pago solicitado por la entidad ejecutora. **CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGABLES:** En consideración con la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar en los términos indicados por la cotización presentada para tal efecto de fecha 22 de noviembre 2024. **CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMES:** El CONTRATISTA debe elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por el supervisor designada de Reddi Colombia para este contrato. En caso de que el supervisor no esté de acuerdo con el informe presentado, deberá ser corregido dentro del término otorgado para ello. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** REDDI COLOMBIA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe Administrativo y Financiero de Reddi **RONALD PENAGOS** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que Reddi Colombia podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** El supervisor, tendrá la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes para superar los factores que afecten o pongan en riesgo la ejecución del contrato y de informar de manera oportuna a Reddi Colombia, la ocurrencia de situaciones de incumplimiento, recomendando con el debido soporte técnico la adopción de las medidas sancionatorias del caso. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones emanadas del presente documento a cargo del CONTRATISTA, a excepción de las obligaciones de confidencialidad, las partes convienen que éste pagará a Reddi Colombia, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente

cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que, Reddi Colombia podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a Reddi Colombia de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean a EL CONTRATISTA, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará Reddi Colombia se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1723 de 2023, expedido por el SPGR. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Reddi Colombia de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a Reddi Colombia. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: **a.** Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con Reddi Colombia, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, Reddi Colombia queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de Reddi Colombia, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por Reddi Colombia. **b.** Responsabilidad: Reddi Colombia no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del

CONTRATISTA pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA para que acudan a donde Reddi Colombia designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de Reddi Colombia. **c.** Asunción de riesgos: El CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de Reddi Colombia, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato. **d.** Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a las actividades y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. **e.** Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a Reddi Colombia en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita del contratante cedido. Esta prohibición de cesión incluye la cesión o transferencia a cualquier título de las facturas y/o cuentas de cobro a cargo de Reddi Colombia, mediante factoring o figuras similares, de tal suerte que Reddi Colombia resulte deudora de personas naturales o jurídicas

distintas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por Reddi Colombia o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente documento. Para estos efectos, el CONTRATISTA acepta que el incumplimiento de lo señalado anteriormente ocasiona una lesión a los intereses de Reddi Colombia y por ende en caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, Reddi Colombia podrá imponer al CONTRATISTA, una sanción equivalente al TREINTA (30%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La información contenida en el resultado de los servicios prestados en virtud del presente contrato, así como la aportada por las partes, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de las partes, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva. **CLÁUSULA. DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, etc. Si se presentan situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el proyecto a ejecutar requiera modificaciones durante su ejecución que deban ser aprobados por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Reddi Colombia podrá suspender el contrato,

mediante notificación escrita al CONTRATISTA. El contrato se entenderá suspendido a partir del día siguientes después de recibida la notificación. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta mediante el cual las partes acordaron la suspensión. En las hipótesis de suspensión unilateral por parte de Reddi Colombia, el levantamiento de la suspensión se hará mediante notificación escrita al CONTRATISTA. La suspensión se entenderá levantada a partir del día después de recibida la notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Resolución o Terminación Anticipada por Incumplimiento**: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: **a)** Bilateral por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que Reddi Colombia constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; **c)** Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez Reddi Colombia le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; **b)** Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; **c)** Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; **e)** En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el Reddi Colombia derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de Reddi Colombia sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las

partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. **2) Por imposibilidad de ejecución.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de tres (3) semanas continuas; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: **a)** No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo del Reddi Colombia si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; **b)** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. **3) Por mutuo disenso o resciliación entre las partes:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **4) Por vencimiento del plazo del contrato.** Una vez vencido el plazo de ejecución. **5) Por razones de interés general:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **6) Por disolución de la persona jurídica contratista. 7) Por Cesación de Pagos, Concurso de Acreedores, Embargos Judiciales o Insolvencia del Contratista.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de Reddi Colombia. 9) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del contratista. 10) Por sobrecostos. En el evento en que Reddi Colombia verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 11) Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de

responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república. 12) Por inclusión en la lista OFAC (Clinton) o las denominadas listas restrictivas. 13) Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal. 14) Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 15) Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error. 16) Por las demás causas legales. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. **PARAGRÁFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte Reddi Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES.** - Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento: Reddi Colombia comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, el CONTRATISTA tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, Reddi Colombia realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por el CONTRATISTA para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por el CONTRATISTA, Reddi Colombia considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. **PARÁGRAFO:** El presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga Reddi Colombia, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA manifiesta y acepta que Reddi Colombia compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de Reddi Colombia, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas de la siguiente manera: a. Se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias podrán acudir al procedimiento que se señala a continuación: b. Se podrá acudirá al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial. c. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por medio de este mecanismo, se resolverá a través de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS:** LAS PARTES acuerdan y autorizan mutuamente que, en virtud del presente contrato, cada una de ellas actuará como encargado del tratamiento de los datos suministrados por la otra parte, estando debidamente legitimada para llevar a cabo dicha función. En este sentido, el encargado del tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, así como en todas las normas adicionales o complementarias aplicables, junto con las disposiciones contenidas en el presente contrato. En caso de que, durante el término de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA recolecte datos en nombre del Reddi Colombia, una vez vencido el mismo deberán dejar de utilizarlos y suprimirlos definitivamente de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos. EL CONTRATISTA no podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley y deberá realizar su tratamiento de conformidad con los principios establecidos jurisprudencial y legalmente para el tratamiento de información personal. El encargado del tratamiento deberá cumplir con las políticas de tratamiento de información y de seguridad de la información, así como con sus respectivas modificaciones, observar su cumplimiento, el de sus empleados y contratistas, en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato. El encargado responderá frente al titular del dato, las autoridades y, frente al Reddi Colombia, por todos los daños o perjuicios que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos personales transmitidos. En todo caso, el CONTRATISTA

se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a su contraparte en este Contrato por el incumplimiento de cualquier deber derivado de la aplicación de lo aquí previsto. La política de tratamiento de datos personales se encuentra publicada en el portal institucional https://reddicolombia.com/, y EL CONTRATISTA declara conocerla y aceptarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA:** Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a Reddi Colombia para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. Reddi Colombia de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que EL CONTRATISTA ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas

presupuestales correspondientes y la constitución y aprobación de las garantías exigidas por parte de Reddi Colombia, en caso de que sean requeridas.

Para constancia, se firma a los 26 días de noviembre de 2024.

Ronald Penagos

Ronald Penagos (26 nov.. 2024 10:17 EST)

RONALD PENAGOS
C.C No. 16.895.778
Representante Legal Suplente
REDDI COLOMBIA
Nit. 805020491-9

Liliana del S. Gomez A

Liliana del S. Gomez Arenas (26 nov.. 2024 17:43 EST)

RL LILIANA DEL SOCORRO GOMEZ ARENAS
C.C No. 40.772.272
GREENSQA S.A.S
NIT 900074458-1



GREENSQA



PONTIFICIA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD CALI

Propuesta de Servicio
Pruebas Funcionales Ubicu APP Móvil-V5.1

Cali, Noviembre 22 de 2024

GREENSQA

Co-creando
la realidad
tecnológica que
anhelas usar

icontec ISO / IEC 27001

icontec ISO 9001

CO COLOMBIA

CONTENIDO

01

PRESENTACIÓN EMPRESA Y EXPERIENCIA

02

PROPUESTA DE VALOR

03

INVERSIÓN ECONÓMICA



01

PRESENTACIÓN EMPRESA

Nuestra historia

Establecido en 2003, GreenSQA es uno de los socios de prueba y control de calidad de software preferidos en todo el país.

Bien conocido por nuestras capacidades de incorporar tecnología a nuestros servicios y un enfoque persistente en los objetivos comerciales y la satisfacción del cliente. Hemos sido evaluados como una organización de servicios de TI con ISO 9001 e ISO 27001, lo que demuestra que nuestros procesos y calidad están estandarizados y alineados con las prácticas aceptadas a nivel mundial.

A lo largo de nuestro recorrido, hemos servido a clientes de diferentes industrias, ayudándolos a lograr un mejor ROI de QA y, sobre todo, a lograr sus objetivos comerciales.



20+
Años de experiencia

200.000+
Errores encontrados

300+
Ingenieros de Software profesionales

4.5
Puntaje de satisfacción

18.000+
Proyectos completados exitosamente

1000+
Clientes atendidos

Experticia

Nacional e Internacional



Portafolio de Servicios

Staffing QA

- QA FUuncional
- QA Integral
- Gestión de QA

Fábrica de QA

- Pruebas Funcionales
- Pruebas No Funcionales
- Pruebas No Funcionales Continuas
- Pruebas Estáticas
- Pruebas Dinámicas
- Pruebas Automáticas
- Seguridad

QA por proyecto

- Pruebas con Enfoque Ágil
- Pruebas con Enfoque Tradicional
- Pruebas con Enfoque Híbrido
- Pruebas en Entornos DevOps

Soluciones Especializadas

- CBM (Continuous Business Monitoring)
- Crowdtesting
- QA Analítica
- Game Testing
- Mobile Testing
- Automatización de pruebas
- Pruebas de Accesibilidad
- Micro servicios
- SAP Business Assurance

Entrenamiento y consultoría

Herramientas e innovación

Suites de conocimiento

- Por Sectores
- Por Tecnología / Industria



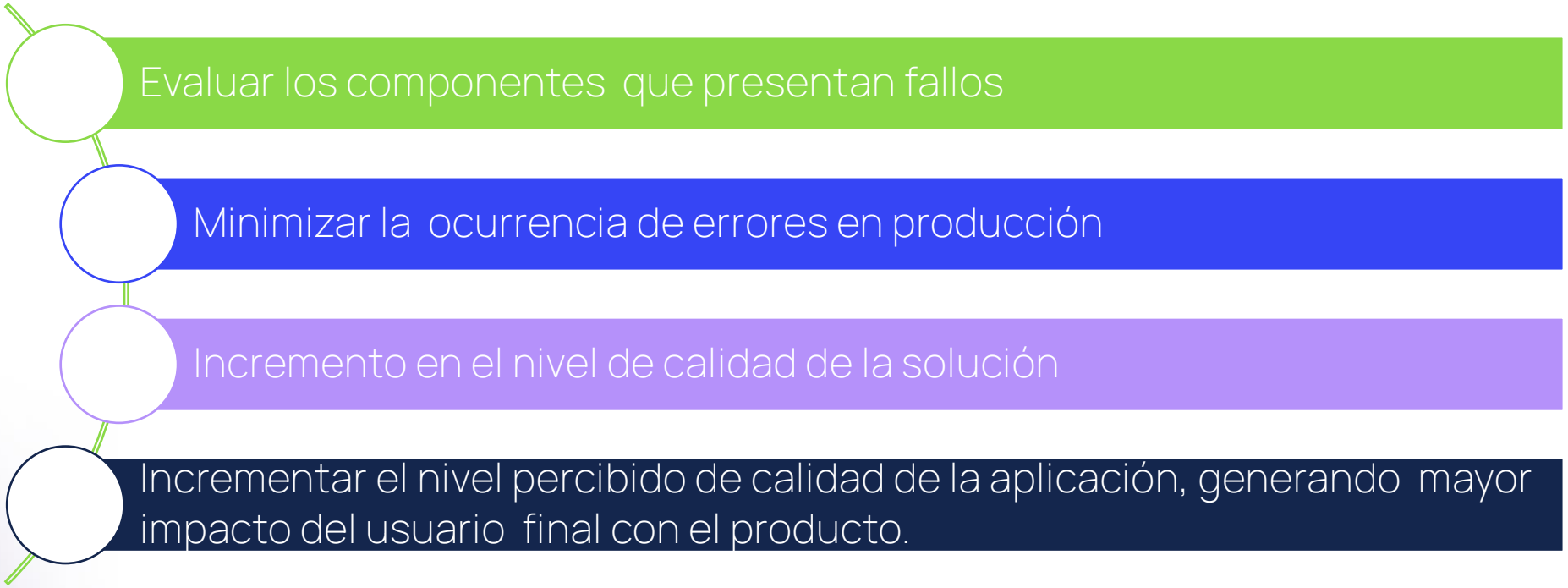
02

PROPUESTA DE VALOR

- Objetivos del servicio
- Alcance del servicio
- Estrategia de pruebas
- Tipos de pruebas
- Herramientas
- Equipo de trabajo
- Cronograma de alto nivel
- Entregables
- Supuestos, condiciones y restricciones

Objetivos del Servicio

Por medio de la presente propuesta, se somete a su consideración la estrategia para las Pruebas Funcionales de Ubicu APP de acuerdo con la información suministrada referente a los requerimientos incluidos dentro del alcance de este proceso, de manera tal que se logre para la organización:



Alcance del Servicio

La estimación para las Pruebas Funcionales de Ubicu APP contemplan las siguientes funcionalidades

APP Paciente

- Ingreso con usuario y contraseña
- Seleccionar la fisioterapia disponible
- Seguir las indicaciones y completar la terapia
- Personalización de fondos y figuras
- Redención de Ubicoins
- Sincronización de datos con la web del fisioterapeuta

Alcance del Servicio

La estimación para las Pruebas de Compatibilidad contemplan lo siguiente:

Ubicu APP Movil

- Dispositivo Celular - SO Android – Aplica para 1 Referencia
- Dispositivo Tableta - SO Android – Aplica para 1 Referencia

Estrategia de Pruebas

Planeación y Análisis → Diseño de Casos de prueba → Ejecución de casos de prueba diseñados → Informe final y certificación

Funcionalidades APP

APP Paciente
- Ingreso con usuario y contraseña
- Seleccionar la fisioterapia disponible
- Seguir las indicaciones y completar la terapia
- Personalización de fondos y figuras
- Redención de Ubicoins
- Sincronización de datos con la web del fisioterapeuta

Pruebas Funcionales APP
(1 iteración y su reproceso)

- Ejecución de Pruebas Funcionales de Componentes y de Sistema
- Reproceso corrección de No Conformidades

Pruebas de Compatibilidad APP

- Dispositivo Celular - SO Android
- Dispositivo Tableta - SO Android

Gestión y seguimiento

Tipos de Pruebas

Pruebas de Componentes

- Buscan validar la correcta y completa operación de las funcionalidades principales incluidas en el alcance del proyecto. Se contemplan funcionalidades que hacen parte de la aplicación.

Pruebas de Sistema E2E

- Se definirán flujos de negocio que contemplen procesamiento de información dentro del sistema. Con estos flujos de negocio se busca garantizar el correcto funcionamiento e integración entre las diferentes funcionalidades ya probadas a nivel funcional.

Pruebas de Compatibilidad

- Capacidad del producto para coexistir con otro en un entorno común, compartiendo recursos comunes. Sirven para garantizar la capacidad de interactuar con las referencias de diferentes dispositivos utilizados en el cliente e impactar positivamente la experiencia del usuario. Estas pruebas de compatibilidad por lo general incluyen: Resolución, Navegadores, Dispositivos, Sistema Operativo

Herramientas

01

Jira

- Herramienta para almacenamiento y gestión de los Casos de Prueba usados en los incidentes de cada aplicación
- Para la Gestión de los hallazgos del proceso de pruebas.
- Reporte de incidentes

02

Test link

- Herramienta para almacenamiento y gestión de los Casos de Prueba usados en los incidentes de cada aplicación

03

Azure DevOps

- Gestión del Proyecto
- Gestión de las Pruebas

Equipo de Trabajo

La conformación y estructura de los equipos de trabajo es altamente dependiente de las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos, sin embargo, cuando estas lo permiten, GreenSQA promueve la formación de equipos tipo célula, con mezcla de roles y perfiles

COORDINACIÓN

U. JAVERIANA
- Coordinador

GREEN SQA
- Dirección de servicios
- Gerente de Servicios



OPERACIÓN
Operación servicio

GreenSQA
- Profesional de Servicios Pruebas Funcionales

U. JAVERIANA
- Líderes funcionales
- Usuarios
- Equipo Desarrollo

Entregables

1. Plan de Pruebas

- Escenarios de Pruebas

2. Informes Parciales de Pruebas

- Hallazgos, análisis y recomendaciones

3. Informe de Cierre de Pruebas

- Hallazgos, análisis y recomendaciones

Riesgos del Proyecto

Con base en la experiencia, GreenSQA ha identificado algunos hechos o factores que pueden afectar el adecuado proceder del proceso de pruebas, para que sean tenidos en cuenta en el análisis de riesgos y contar con planes de contingencia cuando fuera necesario:

Producto

- Cambios en el alcance funcional y/o técnico
- Cambios en la configuración del producto
- Ajustes a los procesos de negocio definidos previamente

Proyecto

- No disponibilidad del equipo funcional y técnico y/o documentación asociada
- Cambios en el plan de trabajo
- No cumplimiento de los ANS de corrección de No Conformidades
- Suspensión del proyecto

Infraestructura

- No disponibilidad de ambientes de pruebas
- No disponibilidad de conexión y accesos a los ambientes de pruebas
- No disponibilidad de data para pruebas
- No disponibilidad de herramientas

Acuerdos de Nivel de Servicio

Eficacia Pruebas en Pn	**90%**
Cumplimiento Entregables	**90%**
Disponibilidad	**95%**



(*) En caso de que el (los) proyecto (s) se cancelen, suspendan o cierren antes de un hito de facturación, el esfuerzo deberá ser cuantificado y determinado por ambas partes, para fijar el valor a facturar.

Nota: Los días son hábiles

Condiciones del Servicio

GreenSQA ofrece este servicio bajo las siguientes condiciones:

- La propuesta incluye las pruebas funcionales de componentes, de sistema y compatibilidad.
- Las pruebas son para certificar funcionalmente la app de paciente de Ubicu.
- La preparación de datos o información que se requiera para las pruebas debe ser proporcionada por el cliente.
- Los escenarios de pruebas deberán ser aprobados previo a la ejecución de estas. Una vez que sean aprobados los diseños y escenarios por el cliente, no serán permitidos realizar cambios sobre estos.
- Disponibilidad del equipo de trabajo del proyecto, tanto funcional, técnico y usuarios.
- Acceso a los ambientes de manera remoto.
- Ambientes de calidad estables, disponibles y configurados para la fecha planteada del inicio de la ejecución.
- Se generará un control de cambios si hay:
 - Actualización de los procesos del negocio que generen nuevos casos de prueba o modificaciones en diseño existente.
 - Cambios determinantes no esperados en la implementación de la solución.
 - Cambios de alcance que no están en la propuesta generarán un control de cambios.
 - Si es necesario realizar una ejecución adicional a las iteraciones contempladas en esta propuesta se debe presentar un Control de Cambios, para ajustar el cronograma y revisar el presupuesto.
 - Si se presentan retrasos por accesos o inestabilidad del ambiente se debe hacer un control de cambios para ajustar el cronograma y revisar el presupuesto
- El cliente proporciona acceso a la funcionalidad: con usuario, claves, urls, VPN (si es necesario)
- Se podrá realizar la suspensión temporal de la ejecución del servicio, para lo cual el cliente deberá informar a GreenSQA con mínimo una(1) semana de anticipación de la suspensión del mismo, de igual manera para reactivar el inicio el cliente deberá informar con mínimo 1(una) semana de anticipación a la reactivación del servicio.
- La disponibilidad del equipo de trabajo: es de lunes a viernes en horario hábil.
- Si es necesario realizar actividades en horarios no hábiles, estos se deben coordinar entre las partes con anticipación y se tendrá en cuenta para la facturación, lo estipulado en La Ley 2101 de 2021 de regulación de horas extras.
- Después de aprobada la propuesta, GreenSQA tiene máximo 15 días de plazo para iniciar el servicio.
- El servicio se prestará de forma remota. Si se requiere alguna sesión en sitio se coordinará de mutuo acuerdo.



04

INVERSIÓN ECONÓMICA

Inversión Económica

UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI				
PRUEBAS FUNCIONALES APLICACIÓN APP UBICU				
Servicio	Alcance		Duración	Valor Inversión
Servicio de Pruebas de Software	Pruebas Funcionales UBICU APP	Pruebas de Componentes Pruebas de Sistema Pruebas de Compatibilidad	2 semanas	$ 5.872.897
			Valor Total Incluido IVA	$ 6.988.747

Condiciones económicas

- Los valores de la presente oferta no incluyen impuestos ni retenciones.
- La propuesta tiene una validez de 30 días.
- Los valores reflejados en esta propuesta se encuentran expresados en Pesos Colombianos (COP).
- GreenSQA facturará los servicios prestados junto con los impuestos aplicables y sea aprobado por el cliente.
- En caso de que el (los) proyecto (s) se cancelen, suspendan o cierren antes de un hito de facturación, el esfuerzo deberá ser cuantificado y determinado por ambas partes, para fijar el valor a facturar.
- Las facturas deben ser canceladas 30 días después de ser recibidas por el cliente.

MODELO CARTA DE CERTIFICACIÓN

GREENSQA

ACTA DE CERTIFICACION No. __

Fecha / / /

Se otorga **Certificado de Calidad** sobre la solicitud No _____ para aplicativo _____

CUMPLIMIENTO CON EL PROCESO DE PRUEBAS (Tipo de pruebas ejecutadas)

EMPRESA:

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Este certificado de pruebas tiene como alcance las Pruebas _____ del siguiente requerimiento_____ Mejora Generación y Validación de OTC y OTP Para las pruebas se definió un alcance donde se ejecutaron un total de ____ casos de prueba, con _____ iteraciones de pruebas.

INDICADORES DE LA CERTIFICACION

	Indicadores de calidad			
Iteraciones	Correctitud	Densidad NC	Confiabilidad	Cobertura
I	100%	0%	100%	100%

Observaciones:

•

Se expide el día -__-de ____del año 20__.

_____	_____
XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
Líder Ejecutor QA	**Profesional de Servicios**
GreenSQA S.A.	GreenSQA S.A.



La información contenida en este documento se entrega con el espíritu de confidencialidad mutua, las partes respetan las ideas de cada uno y la información proporcionada.

Por lo tanto, la información aquí contenida no debe ser copiada ni entregada a terceros ni utilizada para otro fin que no sea la evaluación de la misma.

Dato de contacto:

La persona de coordinación y contacto de GreenSQA es:

Viviana Aragón
+57 316 4957076
varagon@greensqa.com

Gustavo A. Valencia
+57 318 3379576
gvalencia@greensqa.com

GRACIAS!

WWW.GREENSQA.COM.CO



